



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en sesión Extraordinaria Privada celebrada el día veinticuatro de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala tomó el acuerdo siguiente:

El segundo periodo vacacional para los servidores públicos que tengan derecho será el lapso comprendido del lunes dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete al martes dos de enero de dos mil dieciocho, para reiniciar actividades el día miércoles tres del mismo mes y año.

Consecuentemente en materia civil, familiar y mercantil los términos quedarán interrumpidos, ya que los juzgados permanecerán cerrados durante dicho periodo.

En las materias de Control Constitucional y Penal (sistema tradicional) se establecerán guardias de servicio para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención en la **Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes** y en la **Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia** (sede de Ciudad Judicial), así como en los juzgados **Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer** y **Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras**.

Asimismo, respecto de las **medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, y a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, jueces municipales y policías), **así como para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes**, se determina que el **Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado mantenga, durante el periodo vacacional, la guardia respectiva en la sede de Ciudad Judicial**.

A T E N T A M E N T E
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., OCTUBRE 31 DE 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA.



AVISO AL PÚBLICO

Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en Sesión Extraordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el 24 de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se determinó autorizar que el **segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil diecisiete, aplicable a los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, sea el comprendido del lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete al martes dos de enero de dos mil dieciocho, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de un Juez de Control, reanudando labores el miércoles tres del mismo mes y año.**

Consecuentemente, durante dicho periodo se suspenderán los términos y se estará a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 94 Reglas generales. Los actos procedimentales serán cumplidos en los plazos establecidos, en los términos que este Código autorice.

Los plazos sujetos al arbitrio judicial será determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.

No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efectos los días se computarán como hábiles

Con la salvedad de la excepción prevista en el párrafo anterior, los demás plazos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente.

Los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento a los establecidos en días a partir del día en que surte efectos la notificación.

A T E N T A M E N T E
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., OCTUBRE 31 DE 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA.